

**INFORMACIÓN CONVOCATORIA DE**

**“AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE”**

**CURSO 2016/2017**

Regulación: DECRETO 287/2009; ORDEN 03/12/2010; ORDEN de 29/12/2011 (que modifica algunos artículos de la de 03/12/2010); RESOLUCIÓN de 05/10/2017 de la Dirección General de Participación y Equidad.

**Alumnado beneficiario** (Art. 13 de la Orden de 03/12/2010):

* Alumnado de ESO, Bachillerato y FP que tenga que desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, y no exista ruta de transporte escolar cercana.
* Alumnado de ESO, Bachillerato y FP cuyo domicilio se encuentre a más de 2 km. de la parada más cercana de la ruta de transporte escolar.
* Alumnado de Ciclos FP que por su especificad y dificultad de generalización se encuentren implantados en Centros Públicos alejados de su localidad de residencia
* **No tendrá derecho a esta ayuda el alumnado que haya obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea el Organismo que la conceda (Orden de 03/12/2010 art. 14 apdo. d).**

**Obligaciones del alumnado beneficiario** (art. 14 de la Orden de 03/12/2010); (art. 17 apdo. 7 del Decreto):

* Asistir regularmente al centro durante todo el curso escolar.
* Otras (ver art. 14 Orden 03/12/2010).

**Plazo de presentación de solicitudes** (Apdo. 4.1 de la Resolución):

* **Del 24/10 al 25/11/2017.**

**Cumplimentación de las solicitudes** (Apdo. 3 de la Resolución):

* Se cumplimentarán mediante formulario accesible a través de la página web de la Consejería de Educación, apartado “Becas y Ayudas”

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/11/02/SolicitudV.pdf

* Una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirla y presentarla en la Secretaría del Centro.

**Lugar de presentación de las solicitudes** (Apdo. 4.2 y 4.3 de la Resolución):

* Secretaría del Centro.
* Dichas solicitudes serán informadas y remitidas a la Delegación Provincial, por la Dirección del Centro.

**Alegaciones, tramitación por parte de la Secretaria del Centro** Docente (Apdo. 5 de la Resolución):

* Alegaciones (anexo VI de la Orden de 03/12/2010), se presentarán en la secretaría del Centro dentro de los 10 días hábiles a partir de la publicación provisional.
* Traslado de las alegaciones a la Delegación Provincial, 3 días hábiles a partir de la finalización del plazo de las alegaciones.

**Forma de pago** (art. 24 y 25 de la Orden 03/12/2010):

* La Consejería de Educación transferirá a las cuentas autorizadas de los centros el importe de las ayudas.
* Los centros docentes abonarán al alumnado beneficiario el importe correspondiente.
* No se hará efectivo el abono en caso de absentismo escolar.
* El alumnado deberá firmar un recibí (modelo anexo VII de la Orden de 03/12/2010).

**Causas de devolución de la ayuda** (art. 27 de la Orden de 03/12/2010):

* Absentismo escolar del alumno/a.
* Otras (ver art. 27 Orden 03/12/2010).

**Cuantía de las ayudas** **para el curso 2017/18 (**apdo. 2 de la Resolución)**:**

* De 2 a 10 km: para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, se concederá una cuantía fija de 192 euros.
* De 5 a 10 km: para las enseñanzas postobligatorias, se concederá una cuantía fija de 192 euros.
* De más de 10 a 30 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.
* De más de 30 a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.
* De más de 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros. 2.
* Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 y con la disposición sexta de esta resolución, la concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2018.